

**RESPUESTA DE CUBA A LA RESOLUCIÓN 80/29 DE LA ASAMBLEA GENERAL  
“CONTROL DE LAS ARMAS CONVENCIONALES EN LOS PLANOS REGIONAL Y  
SUBREGIONAL”.**

Las armas convencionales existentes en Cuba tienen un carácter defensivo, con el objetivo de garantizar la seguridad y defensa nacionales. Dicho armamento está debidamente controlado por los organismos estatales correspondientes. La gran mayoría de las armas convencionales en el país son propiedad del Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y del Ministerio del Interior. Ambos ministerios practican estrictos procedimientos para garantizar la seguridad de sus arsenales y disponen de las normativas internas y los mecanismos necesarios para el riguroso y periódico control sobre estos medios. En Cuba, no se permite la comercialización o transferencia de ningún tipo de armamento a personas naturales.

El Estado cubano, en correspondencia con los tratados internacionales de los que es Parte y las resoluciones pertinentes adoptadas por las Naciones Unidas, dirigidas a lograr un control más eficiente sobre las armas convencionales, ha adoptado en su marco legal una serie de normas jurídicas vinculadas al tema. Entre las medidas de control establecidas se encuentran: la regulación de las actividades de importación y exportación de armas y municiones, la restricción de su empleo a bordo de naves y aeronaves, la implementación de sistemas de vigilancia en las fronteras internacionales y del interior del país y las obligaciones que deben cumplir los poseedores legales de armas de fuego.

Con sistematicidad, en los informes nacionales de cumplimiento de la Convención de Ciertas Armas Convencionales y su Protocolo V y la Convención de Municiones en Racimo, se han expuesto los múltiples mecanismos de control con los que cuentan las autoridades cubanas para garantizar la seguridad de su armamento. Estas medidas de control han sido detalladas también en los debates sobre gestión de arsenales en el marco del Protocolo V de la Convención de Ciertas Armas Convencionales. Los mecanismos de prevención y control expuestos por Cuba en los citados informes y documentos de trabajo podrían considerarse como buenas prácticas que contribuyen al trabajo solicitado a la Conferencia de Desarme sobre la formulación de principios al respecto.

El control de las armas convencionales puede contribuir a la promoción de la paz y la seguridad regionales e internacionales, en tanto un control efectivo del armamento por parte de los Estados ayuda a prevenir y combatir el tráfico ilícito de armas, fenómeno que se asocia a diversos flagelos que ocasionan negativas consecuencias humanitarias y socioeconómicas. Por el contrario, el incumplimiento o la retirada de instrumentos internacionales sobre el control de armamentos puede tener repercusiones negativas para la estabilidad en determinadas regiones y a nivel global.

Sin embargo, el control no debería limitarse al ámbito de las armas convencionales, sino que debería incluir las armas de destrucción masiva, dados sus efectos significativamente más devastadores y sus consecuencias humanitarias y medioambientales persistentes en el tiempo.

El control de las armas convencionales, tanto en los planos regional y subregional, como a nivel global, debe regirse por las normas y principios del Derecho Internacional, la Carta de las Naciones Unidas y el cumplimiento, de buena fe, de las disposiciones asumidas por los Estados bajo las normas e instrumentos internacionales de los que son Partes. Bajo ningún pretexto, las acciones de control regional y subregional deben socavar el legítimo derecho de todos los Estados a fabricar, adquirir y conservar armas convencionales para atender sus legítimas necesidades de seguridad nacional y para la defensa de su soberanía e integridad territorial de conformidad con el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas.

Todo principio a formularse por la Comisión de Desarme y en los debates relativos al control de las armas convencionales, en los planos regional y subregional, debería basarse en estos elementos y tener en cuenta, además, que dicho control debe partir del respeto y el reconocimiento a las normativas nacionales. El Estado debe permanecer como el actor primario en la aplicación de medidas de control para su armamento. Son los Estados también los que deben determinar si necesitan asistencia para el establecimiento e implementación de dichas medidas.

Se precisa el fortalecimiento de las iniciativas de cooperación y asistencia, no solo en los planos regional y subregional, sino también en el ámbito global. Para ello, deben tenerse en cuenta las particularidades y necesidades del Estado receptor. La asistencia no debe circunscribirse al intercambio de información y buenas prácticas. Debe fomentarse tanto la transferencia de tecnología como la formación de capacidades nacionales y el apoyo financiero, según se requiera.

Cualquier medida de control en los planos regional y subregional debe ajustarse a los intereses, las necesidades y características de cada país y región, atendiendo a que en los mismos existen realidades diferentes.